



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00154853-NEU-DESP#SDTA- DESIG. SRA. MILENA KIARA OLIVERO MELIS
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

VISTO:

El EX-2021-00154853-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y el Expediente Físico N° 8900-005982/20, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y la Resolución N° 0753/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada precedentemente, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 14 de noviembre de 2020 al ex agente Héctor Miguel OLIVERO CARDENAS, C.U.I.L. N° 20-21848580-5, Legajo N° 637900, Agrupamiento OP Nivel 4 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Auxiliar de Campo – Código OAC en la Dirección Zona Sur dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por el Expediente consignado en el Visto, la señora Milena Kiara OLIVERO MELIS, C.U.I.L. N° 27-43215552-3, hija de quien fuera en vida el ex agente Héctor Miguel OLIVERO CARDENAS, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 039 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Villa La Angostura, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado Artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que *“excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”*;

Que la señora Milena Kiara OLIVERO MELIS cuenta con el nivel de estudios secundario completo, obteniendo el Título de Bachiller con Orientación en Medios de Comunicación, otorgado por el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 17 de la localidad de Villa La Angostura, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén y con el nivel Superior incompleto, correspondiendo

según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento AD Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el Director Zona Sur indica que la señora Milena Kiara OLIVERO MELIS, en caso de ser designada cumplirá funciones de Auxiliar Administrativo – Código AAA, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección Zona Sur dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que la Coordinadora a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad para acceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 4 Inc. 01 – Ppal 10 en un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 1 Inc. 01 – Ppal 29.

Artículo 2º: **TRANSFÓRMASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) Puesto Auxiliar de Campo – Código OAC en un (1) Puesto Auxiliar Administrativo – Código AAA.-

Artículo 3º: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma en periodo a prueba dentro de la planta funcional de la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, a la señora Milena Kiara OLIVERO MELIS, C.U.I.L. N° 27-43215552-3, en el puesto Agrupamiento AD Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Auxiliar Administrativo – Código AAA.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
-----	----	----	-----	-----	------	-----	------	------	------	------	------

1 TA 1 4 5 0 1 29 0 0 1111 0

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: **NOTIFÍCASE** la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.